

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	110013336035201700009800
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Angie Carolina Ramírez García y otros
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y AXA Seguros Colpatria

AUTO RECHAZA RECURSO

Revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de Liberty Seguros SA, interpuso recurso de reposición en contra del auto que fijó fecha para la audiencia inicial, en tanto no había sido notificada en debida forma.

En cuanto a la procedencia del recurso, es necesario indicar que el numeral primero del artículo 180 de la ley 1437 de 2011, de manera expresa señala que el auto que fija fecha para la audiencia inicial, no es susceptible de recursos.

En ese orden de ideas, el recurso de reposición interpuesto en contra del auto del 11 de febrero de 2022 en donde se fijó fecha y hora para la audiencia inicial, será rechazado por improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por Liberty Seguros SA, en contra del auto del 11 de febrero de 2022, por los motivos expuestos

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutante de esta decisión, conforme lo señalado en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GLO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2022.
--

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cffb3b78680dd123afffb3fbb2d1a95cdd236b03a76dd4e8cc4469f140c61**
Documento generado en 08/04/2022 07:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**